

Autoriza el otorgamiento de una subvención municipal a Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 3820

LAS CONDES, 29 OCT 2025



1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°57 de fecha 10 de enero de 2025 que aprueba las Bases de Postulación al Primer Llamado de Fondos Concursables año 2025;
4. Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre 2024, que pone en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025 y sus modificaciones posteriores;
5. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 27 de agosto de 2025.
6. Certificado DECOM N°42 de fecha agosto de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 5 de marzo de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
8. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 29 de julio de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
9. Acuerdo 159/2025 de la 1221ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 8 de julio de 2025 que aprueba la subvención a la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía;
10. Informe de Imputación 004917 del 17 de julio de 2025 del Departamento de Finanzas;
11. Convenio de fecha 6 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía;
12. La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
13. En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
14. Lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
15. Lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
16. El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.
17. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, la **Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía**, postuló al llamado de Fondos Concursables año 2025 con el proyecto denominado **Programa de Habilidades de la Vida Diaria para Personas con Discapacidad**, que se adjunta.



DECRETO:

- 1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha **6 de julio de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes y la **Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía**.
- 2.- **AUTORIZASE** la subvención a la **Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía**, Rol Único Tributario N°**82.130.300-1** por la suma de \$10.800.000 (Diez millones ochocientos mil pesos).
- 3.- La presente subvención entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto de otorgamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado **"Programa de Habilidades de la Vida Diaria para Personas con Discapacidad"**.
- 5.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.
- 6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. **Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
- 7.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.
- 8.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 999	Organizaciones Comunitarias
ASIGNACIÓN INTERNA	: 001059	Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía
CONTRACUENTA	: 1210601002107	
VALOR	: \$10800000	
PROGRAMAS	: \$10.800.000	Fondos para Inversiones en la Comunidad

9.- Se deja constancia que la Organización Comunitaria beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- DÉJASE ESTABLECIDO, que para efectos de la respectiva rendición de cuentas, se regirá según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015, y la Resolución Exenta N°1858/2023, ambas de Contraloría General de la República y sus normas relacionadas.

11.- El presente Decreto será notificado a **Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía**, Rol Único Tributario N° **82.130.300-1** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- DECOM
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
- Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA

En Santiago de Chile, a 6 de julio de 2025, entre Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, del giro de su denominación, Rut N°82.130.300-1, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por doña Macarena Santa María Valdes cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, Fernando Rioja N° 730, La Cisterna, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N°69.070.400-5, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La "beneficiaria" tiene como objetivos, entre otros, implementar un programa integral de fortalecimiento en habilidades de la vida diaria (HVD) para personas con discapacidad visual en la región Metropolitana, con énfasis en la comuna de Las Condes, con el fin de promover su independencia, autonomía y autodeterminación en los ámbitos social, cultural y personal a través de un equipo especializado en discapacidad visual.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "Municipalidad" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento del proyecto "**Programa de Habilidades de la vida diaria para personas con discapacidad visual**", que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que constan en las solicitudes de Postulación al Programa Municipal de Subvenciones y que se entienden parte de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de una subvención por la suma de **\$10.800.000.- (diez millones, ochocientos mil pesos)**, por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, aprobada en el acuerdo N° 156/2025 de la 1221° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 8 de julio de 2025, documento que forma parte íntegra de este convenio.

CUARTO:

La "**beneficiaria**" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la ficha de postulación a la subvención. La prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

Para estos efectos la **"beneficiaria"** deberá realizar un informe de las actividades relacionadas al correcto uso de los recursos de acuerdo al destino para el cual fueron aprobados, el cual deberá remitirse a la Dirección de Control, por medio del Departamento de Proyectos de vivienda y proyectos en la comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, al término del plazo del convenio. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

QUINTO:

Será de cargo de la **"beneficiaria"** cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

SEXTO:

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del decreto de otorgamiento hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la **"Municipalidad"** a la **"beneficiaria"**, se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La **"beneficiaria"** deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2025.

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte de la **"beneficiaria"**, de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual. Asimismo, no podrá postular a futuras subvenciones mientras no rinda los fondos de manera conforme.

Además, la **"Municipalidad"** podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La **"Municipalidad"**, a través del Departamento de vivienda y proyectos en la comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la **"beneficiaria"** a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **"beneficiaria"** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de doña Najel Irene Klein Moya para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de administradora municipal, consta en el decreto alcaldicio 3593/P2024 de fecha 06 de Diciembre del 2024. El decreto sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo del 2014, que delega atribuciones en la administradora municipal.

La personería de Macarena Santa María Valdes , para representar a la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía consta de Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Vigente, Folio 500612430849 de fecha 5 de marzo de 2025 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-



MACARENA SANTA MARIA VALDES
SOCIEDAD PROTCTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA
REPRESENTANTE LEGAL

